

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 568 -2019-MPCP

Pucallpa, 11 NOV. 2019

VISTOS, el Expediente 44494-2014 de fecha 27-11-2014, y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Administrados señor: **VICTOR RAUL URIARTE RIOS** y señora: **GEORGINA MISAD DE URIARTE**, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Administrados señor: **VICTOR RAUL URIARTE RIOS**, de estado civil casado, con DNI N° 00000941 y la señora: **GEORGINA MISAD DE URIARTE** de estado civil casada, con DNI N° 00000896, se encuentran físicamente posesionados en el **Lote N° 11, Manzana "D' 8", de la Súper Manzana "D", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021029 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006.

Que, habiéndose cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI.

Que, estando a que los Administrados señor: **VICTOR RAUL URIARTE RIOS**, de estado civil casado, con DNI N° 00000941 y la señora: **GEORGINA MISAD DE URIARTE** de estado civil casada, con DNI N° 00000896, se encuentran físicamente posesionados en el **Lote N° 11, Manzana "D' 8", de la Súper Manzana "D", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021029 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Lote N° 11, Manzana "D' 8", de la Súper Manzana "D"

POR EL FRENTE	: con 8.00 ml. con el Jirón I
POR LA DERECHA	: con 20.00 ml. con el Lote N° 10
POR LA IZQUIERDA	: con 20.00 ml. con el Lote N° 12
POR EL FONDO	: con 8.00 ml. con el Lote N° 23

PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno la suma de S/. 2,244.50 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 164.50 (Ciento Sesenta y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibos: N° 086-0000030522 de fecha 16-05-2016, N° 104-0000009544 de fecha 20-06-2016, N° 086-0000033006 de fecha 20-07-2016, N° 086-0000033979 de fecha 17-08-2016, N° 108-0000004298 de fecha 01-09-2016, N° 095-0000019088 de fecha 19-10-2016, N° 113-0000003166 de fecha 17-11-2016, N° 114-0000006902 de fecha 21-12-2016, N° 114-0000008320 de fecha 19-01-2017, N° 118-0000000600 de fecha 17-03-2017, N° 123-0000000478 de fecha 17-04-

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 568 -2019-MPCP

2017, N° 086-0000048548 de fecha 26-06-2017, N° 086-0000049585 de fecha 19-07-2017, N° 113-0000006189 de fecha 20/09/2017, N° 117-0000006837 de fecha 18/10/2017, N° 121-0000013966 de fecha 24/01/2018, N° 086-0000056012 de fecha 16/03/2018, N° 129-0000003295 de fecha 16/04/2018, N° 123-0000017875 de fecha 17/05/2018 y N° 073-0000015608 de fecha 16-06-2014.

Que, mediante Informe N° 073-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 07-08-2019, **OPINA:** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 793-2019-MPCP-GAT-OAL de fecha 23-10-2019 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Credencial de fecha 16-11-2018, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 11, Manzana "D' 8", de la Súper Manzana "D'", de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021029 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **VICTOR RAUL URIARTE RIOS** y **GEORGINA MISAD DE URIARTE**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 11, Manzana "D' 8", de la Súper Manzana "D'"

POR EL FRENTE : con 8.00 ml. con el Jirón I
POR LA DERECHA : con 20.00 ml. con el Lote N° 10
POR LA IZQUIERDA : con 20.00 ml. con el Lote N° 12
POR EL FONDO : con 8.00 ml. con el Lote N° 23
PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo